



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 194 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 16 MAY 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 311-2017-GRJ/ORAJ de fecha 11 de mayo del 2017, el Reporte N° 155-2017-GRJ-DRT/DR de fecha 08 de mayo del 2017, el recurso de apelación de fecha 31 de enero del 2017, la Resolución Directoral Regional N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 28 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00219-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de marzo del 2016, resuelve: CESAR, por fallecimiento al servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez ex servidor Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, de conformidad al artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se le OTORGA el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de S/ 2,219.70 (Dos Mil Doscientos Diecinueve con 70/100 soles).

Que, con fecha 28 de noviembre del 2016, la Sra. Sabina Donata Gabina Cristobal Vda. De Muñico (en adelante la administrada), solicita reintegro del pago de Compensación por Tiempo de Servicios de quien en vida fue su esposo el servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, el cual debió ser calculado según argumenta la administrada aplicando el Decreto Legislativo N° 650.

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2016-2016-GRJ-DTC-OGA-AP/REM de fecha 14 de diciembre del 2016, señala que el personal obrero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, se encuentra regulado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, régimen de la actividad pública, opinando IMPROCEDENTE el pago de reintegro de CTS.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 28 de diciembre del 2016, se resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada sobre pago de reintegro de la

G. R. I.	
REG. N°	2073453
EXP. N°	1229986



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

CTS del ex servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, otorgado con Resolución Directoral Regional N° 0219-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de marzo del 2016.

Que, con fecha 31 de enero del 2017, la administrada interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 28 de diciembre del 2016, bajo el fundamento que se le otorgue la CTS de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 650.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Que, de los actuados se tiene que la administrada, solicita reintegro del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de quien en vida fue su esposo el servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, Obrero Permanente con cargo de CHOFER III, nivel remunerativo ST-B de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; y que mediante Resolución Directoral Regional N° 00219-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de marzo del 2016, se resolvió CESAR, por fallecimiento al servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez y se le OTORGA el pago de CTS por 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de S/ 2,219.70 (Dos Mil Doscientos Diecinueve con 70/100 soles), conforme al Decreto Legislativo N° 276.

Que, sobre la presente se tiene que la administrada interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR que declaro IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), bajo el fundamento que se le debe de otorgar la CTS de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 650, sustentando su pretensión en sentencias del Poder Judicial, como el expediente N° 01215-2015-0-1501-JR-CI-05, el cual NO se encuentra consentido ya que la misma fue elevado en grado de CASACION mediante la Resolución N° 8, conforme se puede verificar el Sistema de Consulta de Expediente Judiciales del Poder Judicial del Perú.

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2016-2016-GRJ-DTC-OGA-AP/REM emitido por la Oficina de Remuneración y Pensiones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, señala que mediante Resolución Ministerial N° 002-87-TC/RA de fecha 28 de abril de 1987 se aprobó el



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

PAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que resolvió nombrar a partir del 01 de enero de 1987 al personal contratado por funcionamiento cuyos nombres se detallan en el anexo adjunto, en el que forma parte como integrante de la presente Resolución.

Que, se debe tener en cuenta que la Dirección Regional de Transportes y Comunicación Junín, considera 02 regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 (nombrados y obreros permanentes) y 1057 (CAS). Es así que, con Decreto Legislativo N° 051-91-PCM de fecha 04 de marzo de 1991, se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativo de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, en el cual el ex servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, presto sus servicios como personal Obrero Permanente con el cargo de CHOFER III, nivel remunerativo ST-B, del Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, señala en la parte considerativa que las Entidades Públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remunerativas, diferentes a las contenidas en la Planilla Única de Pago, con el fin de mejorar la calidad de vida de las servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cual decreta en su artículo 2° que del Fondo de Asistencia y Estimulo su Finalidad establecido en cada Entidad en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad (...) beneficio que el ex servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, estaba percibiendo.

En ese orden de ideas y bajo los considerandos antes expuesto, el recurso de apelación interpuesto por la administrada deviene en IMPROCEDENTE; asimismo la Resolución Directoral Regional N° 00219-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de marzo del 2016 que resolvió cesar por fallecimiento al ex servidor Jesús Teófilo Muñico Pérez, Obrero Permanente con cargo de CHOFER III, nivel remunerativo ST-B de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, de conformidad al artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, se le otorgo conforme a Ley el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de S/ 2,219.70 (Dos Mil Doscientos Diecinueve con 70/100 soles).

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos en la presente, deviene en IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Sabina Donata Cristobal Vda. De Muñico contra la R.D. N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR; por lo que, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Sabina Donata Cristobal Vda. De Muñico contra la R.D. N° 01593-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 28 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el agotamiento de la vía administrativa; por lo que corresponde devolver el expediente administrativo para mantener la regla del expediente único, conforme se encuentra establecido en el artículo 150° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la administrada, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAY 2017

Abog. A. Antoniera Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL